



**ASUNTO: NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY SOBRE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR ENTRE INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y DE PRODUCTOS SANITARIOS A PROFESIONALES SANITARIOS Y ORGANIZACIONES SANITARIAS.**

**SUMARIO:**

- INTRODUCCIÓN.
- LA PROPOSICIÓN.
- CONCLUSIONES.
- EL CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY.
- RECORTES DE ACTUALIDAD.

**I.- INTRODUCCIÓN.**

En junio de 2013, la **Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA)** aprobó el «**CÓDIGO DE TRANSPARENCIA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE VALOR DE COMPAÑÍAS FARMACÉUTICAS A PROFESIONALES SANITARIOS Y ORGANIZACIONES SANITARIAS**», a fin de continuar el movimiento autorregulador que caracteriza a la industria farmacéutica, en este caso, para normar la forma en que las compañías farmacéuticas colaboran con los profesionales sanitarios o con las organizaciones sanitarias a la hora de realizar **transferencias de valor**.

Este Código, que entró en vigor en enero de 2015, contemplaba que a partir de 2016 todos los miembros de EFPIA publicarían las transferencias de valor realizadas a profesionales y organizaciones sanitarias en 2015 y, a partir de ahí, se publicarán, en los seis primeros meses de cada año, las transferencias de valor del año natural anterior.

Con motivo de estas determinaciones, el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica fue modificado en 2014, haciéndose eco de las mismas.

**TRANSFERENCIAS  
DE VALOR**

Cualquier pago o contraprestación directa o indirecta en efectivo, en especie, o de cualquier otra forma, con independencia de cuál sea su finalidad.



Las publicaciones de referencia se realizarán en base a una plantilla común y permanecerán publicadas en las páginas web de las compañías farmacéuticas.

**Las compañías adheridas al Código publicaran en sus sitios web cuatro apartados:**

- 🚩 Donaciones a organizaciones sanitarias.
- 🚩 Aportaciones para actividades formativas y reuniones científico-profesionales.
- 🚩 Retribuciones por servicios profesionales.
- 🚩 Contratos en materia de I+D.

En relación a esta normativización, clave en el marco del cumplimiento del principio de transparencia y de inexcusable observancia a fin de atender a un adecuado grado de cumplimiento normativo, una de las grandes incógnitas para los profesionales sanitarios reside en la tributación de las transferencias de valor.

Es aquí, en el marco de esta incógnita, donde reside la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Ciudadanos.

## II. LA PROPOSICIÓN.

Para con la cuestión esgrimida, esto es, las condiciones de fiscalidad de las transferencias de valor a los profesionales sanitarios – centrándonos en aquellas relacionadas con la formación de los profesionales –, debemos apuntar que la dicción de la **Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio** es:

***Artículo 42 Rentas en especie.***



2. No tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie:
- a) Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.**

Por su parte, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero determina:

***Artículo 44 Gastos de estudio para la capacitación o reciclaje del personal que no constituyen retribución en especie.***

*No tendrán la consideración de retribuciones en especie, a efectos de lo previsto en el artículo 42.2.a) de la Ley del Impuesto, los estudios dispuestos por Instituciones, empresas o empleadores y financiados directamente por ellos para la actualización, capacitación o reciclaje de su personal, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo, incluso cuando su prestación efectiva se efectúe por otras personas o entidades especializadas. En estos casos, los gastos de locomoción, manutención y estancia se registrarán por lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento.*

Así las cosas, la regulación de esta fiscalidad, que no podemos entender sea clara, requeriría la realización de un análisis caso a caso para escindir en qué supuestos las transferencias de valor se alzarían como rentas en especie no exentas de tributación.

Pues bien, esta Proposición no de Ley dirime que han de considerarse **«exentas de tributación las transferencias de valor dedicadas a la formación de los profesionales del Sistema Nacional de Salud, teniéndose por tales los pagos de las inscripciones a cursos, congresos o cualesquiera actividades formativas para las que hayan obtenido previa autorización del centro sanitario en el que presten sus servicios,**



***así como los gastos de traslado y alojamiento que se deriven de la asistencia a las mismas, excepto los de manutención».***

### **III. CONCLUSIONES.**

Debemos entender que esta Proposición se ajusta a una realidad incontestable; por imperio de la normativa en materia de protección de datos, los profesionales sanitarios deben dar su consentimiento a fin de que la publicidad de las transferencias de valor se haga de forma totalitaria, esto es, de forma individual y no agregada.

En este sentido, la regulación sobre la fiscalidad de las transferencias puede operar como óbice a que el proceder generalizado sea el otorgamiento del consentimiento por parte de los profesionales sanitarios, debiendo ser este aspecto adecuadamente normado en pro de la finalidad última que es, desde luego, abogar por una transparencia que retroalimente el sistema.

### **IV. EL CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY.**

*Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.*

*161/000767.*

*A la Mesa del Congreso de los Diputados Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la tributación de las transferencias de valor de la industria farmacéutica y de productos sanitarios del Sistema Nacional de Salud, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.*

*Exposición de motivos.*

*La transparencia en las transferencias de valor entre industria y profesionales es un arma imprescindible en la lucha contra el conflicto de competencias en el sector. La decisión tomada en nuestro país por Farmaindustria, de hacer transparentes todos sus pagos es sin duda una buena noticia en este sentido. No obstante también es de justicia señalar que en un sistema como el nuestro, en el que nuestros profesionales se encuentran entre los peor pagados de la OCDE, tanto en términos absolutos como*



*relativos, afrontar los gastos de la formación continuada (asistencia a cursos y congresos) debería de ser tarea del propio Sistema Nacional de Salud. La incertidumbre creada sobre la necesidad de tributar o no a hacienda por estos pagos puede dificultar el objetivo final de la transparencia y en nuestra opinión debería de diferenciarse claramente en el tratamiento fiscal las transferencias de valor destinadas a formación de aquellos pagos realizados a profesionales del sistema que colaboran en la promoción o investigación de productos farmacéuticos. Estos últimos si deberían de tributar al ser una actividad destinada directamente a favorecer la actividad productiva y los legítimos intereses de una empresa.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente,*

*Proposición no de Ley:*

*«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:*

*1. Considerar exentas de tributación las transferencias de valor dedicadas a la formación de los profesionales del Sistema Nacional de Salud, teniéndose por tales los pagos de las inscripciones a cursos, congresos o cualesquiera actividades formativas para las que hayan obtenido previa autorización del centro sanitario en el que presten sus servicios, así como los gastos de traslado y alojamiento que se deriven de la asistencia a las mismas, excepto los de manutención.*

*2. El resto de transferencias de valor realizadas por la industria farmacéutica, de instrumental médico o cualquier otra estará sujeta a la tributación habitual.»*

*Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2016. —Miguel Ángel Gutiérrez Vivas, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.*

## **V. RECORTES DE ACTUALIDAD**

### **Redacción Médica, en fecha de 10 de julio de 2016, publicaba:**

*La publicación de los pagos por formación de la industria farmacéutica a sanitarios ya está teniendo sus consecuencias. Como ya adelantó Redacción Médica en exclusiva, el Ministerio de Hacienda analizará caso por caso para decidir su posible tributación e imputación, pero hay más trampas fiscales en el horizonte para los profesionales.*



*Fuentes de la Agencia Tributaria advierten de que la potencial tributación por estas transferencias de valor tiene una retroactividad de cuatro años. Es decir, que los profesionales sanitarios podrían tener que afrontar impuestos por los ingresos recibidos en materia de formación acumulados desde 2012.*

*Ante la posibilidad de que Hacienda pueda imputar responsabilidades fiscales a pagos de hace años, cabe preguntar si la Agencia no tenía acceso o conocimiento sobre estas transferencias de valor (inscripciones en congresos, viajes, hospedajes, etcétera). Desde la institución, aclaran que no pueden dar esta información, puesto que podría tener consecuencias respecto a posibles acciones futuras.*

*Asimismo, la Agencia Tributaria se apresura a aclarar que todavía no se ha decidido qué imputación se aplicará a los pagos percibidos por los profesionales ni con qué interpretación. Muchos interrogantes que solo dejan claro que el futuro fiscal de los profesionales sanitarios se antoja azaroso.*

*Hay que recordar que el departamento que, en funciones, dirige Cristóbal Montoro, manejaba fiscalizar las transferencias de valor de las compañías en materia de formación a los sanitarios incluso antes de que se conociera el montante de las mismas. Y todo ello a pesar de que Farmaindustria había descartado esta posibilidad, que se ha acabado convirtiendo en una sólida realidad.*

*Asimismo, aunque Hacienda no revela qué está motivando este abordaje, hay recordar que el Estado necesitará ingresos extra en los próximos meses, dado el recorte adicional de 8.000 millones de euros exigido por Bruselas hace unas semanas, a la expectativa de una sanción mayor al haber sobrepasado España el techo de déficit.*

*En total, Farmaindustria cifra las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias por los laboratorios en 2015 en unos 496 millones de euros.*

<http://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/hacienda-reclamara-impuestos-por-pagos-a-medicos-desde-2012-3028>

✚ **El portal de CincoDías, en su edición de 06 de octubre de 2016, publicaba:**



Las **empresas farmacéuticas están preocupadas**. Se han encontrado con que una parte de los médicos con los que colaboran no quieren dar el consentimiento para que se publique su nombre y los pagos que reciben de los laboratorios, debido a las dudas respecto a **cómo deben tributar las cuantías que corresponden a actividades formativas** (inscripciones a congresos, alojamiento y desplazamiento). Así lo aseguran fuentes de esta industria.

De hecho, una organización profesional del sector de la salud ha realizado **una consulta sobre este tema a la Dirección General de Tributos**, que todavía no ha respondido y cuya contestación es vinculante, según confirman desde Hacienda. La incertidumbre ha surgido ahora porque todos estos desembolsos serán públicos y los médicos dudan sobre qué partidas deben incluir en su IRPF.

La patronal Farmaindustria aprobó en mayo su nuevo **Código de Buenas Prácticas**, que incluye que a partir de junio de 2018, los laboratorios están obligados a publicar estos pagos. Es una medida que la industria puso en marcha como **un avance en transparencia** en su relación con el sector médico. Todos los profesionales que colaboren con las farmacéuticas consienten que su nombre y cantidades recibidas sean públicas. Este año ya se ha publicado esa información, pero de momento, las compañías podían ofrecer los datos agregados, sin identificar al facultativo.

[http://cincodias.com/cincodias/2016/10/05/empresas/1475695634\\_007763.htm](http://cincodias.com/cincodias/2016/10/05/empresas/1475695634_007763.htm)

!

✚ **El Global, en su edición de 26 de octubre de 2016, publica:**

El grupo parlamentario Ciudadanos ha presentado una PNL en el Congreso en la que se insta a considerar “exentas de tributación” las transferencias de valor dedicadas a la formación de los profesionales del Sistema Nacional de Salud, “teniéndose por tales los pagos de las inscripciones a cursos, congresos o cualesquiera actividades formativas para las que hayan obtenido previa autorización del centro sanitario en el que presten sus servicios, así como los gastos de traslado y alojamiento que se deriven de la asistencia a las mismas, excepto los de manutención”. El resto de transferencias de valor realizadas por la industria farmacéutica, de instrumental médico o cualquier otra estará sujeta, según la misma propuesta, a la tributación habitual.



*En su exposición de motivos, la proposición no de ley destaca la transparencia en las transferencias de valor entre industria y profesionales como un “arma imprescindible” en la lucha contra el conflicto de competencias en el sector. No obstante, también señala que en un sistema en el que los profesionales se encuentran “entre los peor pagados de la OCDE, tanto en términos absolutos como relativos, afrontar los gastos de la formación continuada (asistencia a cursos y congresos) debería de ser tarea del propio Sistema Nacional de Salud”.*

*Asegura Ciudadanos que “la incertidumbre creada sobre la necesidad de tributar o no a hacienda por estos pagos puede dificultar el objetivo final de la transparencia”. En su opinión, sería necesario “diferenciar claramente en el tratamiento fiscal” las transferencias de valor destinadas a formación de aquellos pagos realizados a profesionales del sistema que colaboran en la promoción o investigación de productos farmacéuticos. Estos últimos, continúa el grupo, sí deberían de tributar al ser una actividad destinada directamente a favorecer la actividad productiva y los legítimos intereses de una empresa.*

<http://www.elglobal.net/politica-sanitaria/ciudadanos-pide-que-las-transferencias-de-valor-dedicadas-a-la-formacion-no-tributen-NI569708>